



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2007-01273-00

El proceso de la referencia fue enviado a descongestión el 25 de abril de 2011, como se observa a continuación:

No. Proceso: 11001 · 40 · 03 · 010 · 2007 · 01273 · 00 [Buscar Proceso]

> BOGOTÁ > Juzgado Municipal > CIVIL

Información Principal | Sujetos | Secretaría | Despacho | Finalización

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CRISTALES Cédula: 8000360683

Demandado: ANA ELSA BOHORQUEZ DE SUAREZ Cédula: 20257392

Area: 0003 > Civil

Tipo de Proceso: Actuación Desarrollo

Clase de Proceso: Actuación

Actuación a Registrar: 25/04/2011 Registrado en: []

Constancia secretarial Fglos: []

Fecha Actuación: 25/04/2011 (dd/mm/aaaa) Cuadernos: []

Término: Sin Término Término Legal Término Judicial

Calendario: Ordinario Judicial

Tiene Término

Días: 0

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación: SE ENVAIA DESCONGESTION DESISTIMIENTO

Ubicación: 0001 > Despacho [Cerrar]

Además, no se evidencia que dicho expediente haya sido regresado a esta sede judicial.

De otra parte, en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50S- 40029297, se evidencia lo siguiente:

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-04-2007 Radicación: 2007-33905

Doc: OFICIO 776 del 09-03-2007 JUZGADO 67 CIVIL MPAL. de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO

HIPOTECARIO NUMERO 2007/00057

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. A QUIEN FUE CEDIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA POR EL B.C.H

A: BOHORQUEZ DE SUAREZ ANA ELSA

CC# 20257392 X

Por lo tanto, no es posible levantar la medida cautelar, porque

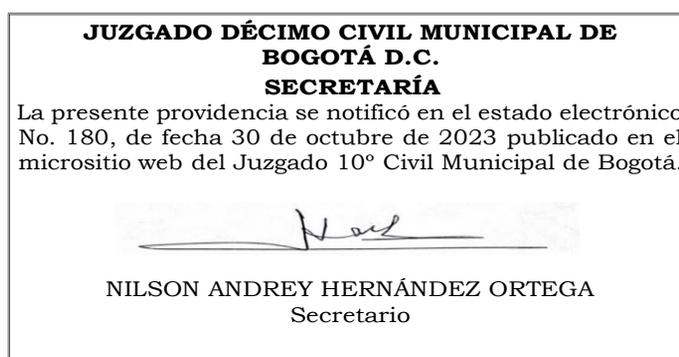
dicho embargo no fue ordenado por cuenta de este proceso, ni el evocado predio fue dejado a disposición de esta sede judicial conforme lo disciplina el inciso 5° del artículo 466 del Código General del Proceso, según el cual “[s]i se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso”.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63d298659d8ef19b6155f07529d3e25ed11a990c83fbabac0de616c429a046a**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00964-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante [archivo 5, cdo. 2 E.D.], se dispone:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil n° 2484755, de propiedad de la demandada.

Se ordena a la secretaría elaborar la correspondiente comunicación, y tramitarla de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

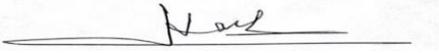
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9b9d5c2d540435c94b68a26aa2367a2b335f6078602de2313c36d688e64b15**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2017-01451-00

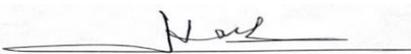
En atención a la comunicación obrante en el archivo 005 del expediente, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el proveído de 16 de marzo último [archivo 004 Cdo.2 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e963a97cb6d3169b0c02327e11d7bed704855534885c06eb9fb51faac664c45

Documento generado en 27/10/2023 08:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00964-00

Se enteró a las partes de las respuestas suministradas por las entidades bancarias con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

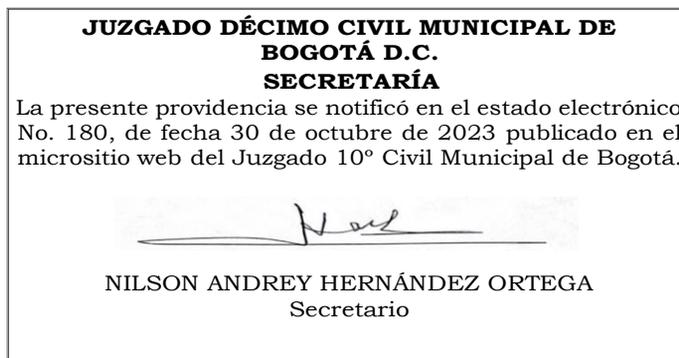
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067e3e272117852b4a8f36b6c94e97272e724df58a620c76ad32a27bccfbcaea**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00770-00

La apoderada de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado en la dirección electrónica -diego.ballesteros@hotmail.com- [fl. 4, archivo 009 E.D.], la cual fue reportada en la demanda [archivo 004 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y tiene acuse de recibo del 30 de agosto de 2023 [fl.4, archivo 009 E.D.].

Por lo tanto, se informa que Diego Andrés Ballesteros González fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

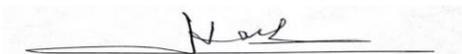
Juez
(2)

RHQS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40682d66265e390c6073c7502b448c5b8318232a3342b0cec5f69526ef67ab67**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00770-00

Se entera a las partes de lo siguiente:

1.-) El oficio 50C – 2023EE24853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro-, en el cual informó que fue inscrita la medida de embargo respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C – 1467998 [archivo 011 E.D.].

2.-) Lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivo 007 a 010 Cdo. 2 E.D.]

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

RHQs

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7daefb70d563aa6cc96a3452057ccedde38a8b76cdf288441992087914015021**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00376-00

El ejecutado solicitó la terminación del presente asunto por el pago total de la obligación [archivo 11, cdo. 1 E.D.].

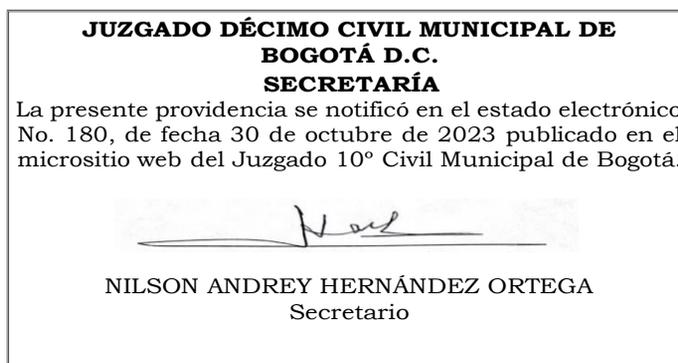
En tal medida, se informa a la parte actora lo manifestado por el ejecutado, en procura de que se pronuncie sobre la solicitud de terminación.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eb3c0f701756e346e38415c411405edcd7a79e8fad37a0483e3ac8647bea2**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00905-00

La apoderada del acreedor garantizado solicitó la terminación de la presente diligencia especial, porque el vehículo identificado con la placa HYZ-261 fue aprehendido y dejado a disposición en las instalaciones del parqueadero Captucol en la ciudad de Medellín (Antioquia) [archivo 012 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

- 1.-) Decretar la cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo objeto de la litis.
- 2.-) Ordenar a la secretaría comunicar esta decisión a los intervinientes en este asunto y al **deudor garante** en la dirección informada en el escrito de la solicitud, a quienes deberá remitir copia del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión y su constancia de trámite ante la autoridad competente.

Así mismo, deberá elaborar las comunicaciones correspondientes y tramitarlas con observancia de lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

- 3.-) Terminar la presente actuación debido a que la acción se orientó, exclusivamente, a lograr la aprehensión y posterior entrega de la garantía mobiliaria, según lo señalado en el Decreto

1835 de 2015.

4.-) Ordenar al parqueadero Captucol que realice la entrega del citado automotor al representante legal y/o quien haga sus veces del acreedor garantizado.

5.-) Ordenar al acreedor garantizado para que retire **de inmediato** el automotor del citado parqueadero, de lo cual deberá informar al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

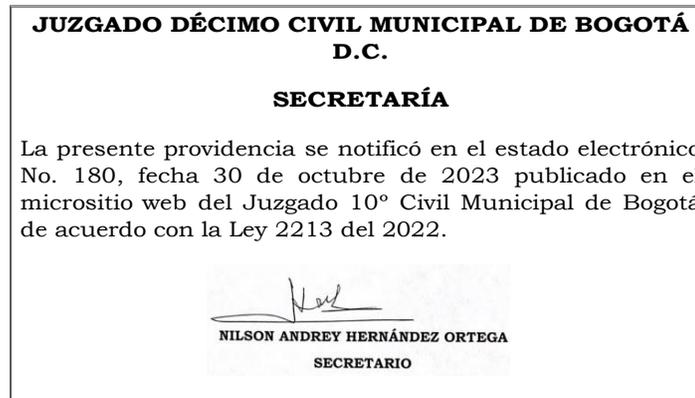
6.-) Archivar el expediente cumplido lo anterior

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQs



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb51b23940ea98607c613d689d708ddd7f86ab4aca83d24e232928f427f9cab**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00491-00

La apoderada de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación a los demandados en las direcciones electrónica -gacaco@hotmail.com-, gamalielcastrocorrea@gmail.com- y -soniavivi287@hotmail.com- [fl. 3 a 5, archivo 014 E.D.], las cuales fueron reportadas en la demanda [archivo 004 E.D.].

Así mismo, los mensajes de datos fueron acompañados de los anexos de ley, y tienen acuse de recibo del 22 de agosto de 2023 [fl.2, archivo 020 E.D.].

Por lo tanto, se informa que los ejecutados Gamaliel Castro Correa y Sonia Viviana Barbosa Barbosa fueron notificados personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quienes guardaron silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

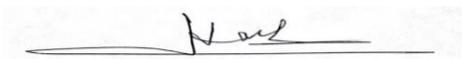
Juez
(2)

RHQS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 28 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595ed69f8d11c23c0d7f5f5aaff87d4c8834c33f5d11c0b151ff9371815fe569**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00491-00

Se entera a la parte actora del oficio 50C2023EE18308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona centro-, en el cual informó que fue inscrita la medida de embargo respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 C -1917944 [archivo 013 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

RHQS

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 28 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe88dcf20e7ac270e1690961cdb7c045f8e12f2cb2cb41c7f5a72bfbb5c65a8**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00872-00

Se entera a la parte actora de las respuestas suministradas por varias entidades bancarias con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

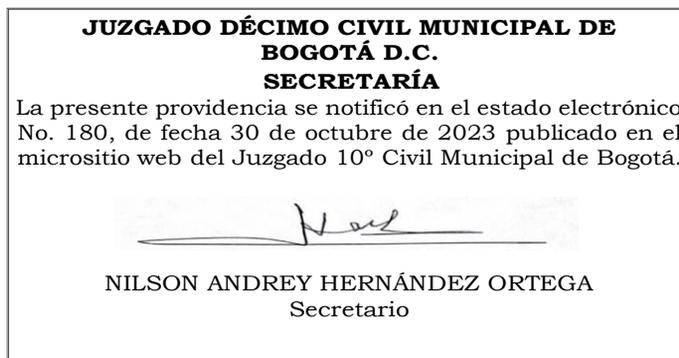
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507c12c4e9dc14fd196ba4effd32ec4b81e5e9465496fae5c9f06ce34abd4ea1**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00872-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante [archivo 16, cdo. 2 E.D.], se dispone:

1.-) Decretar el embargo del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil n° 02315524, de propiedad de la entidad demandada.

Se ordena a la secretaría elaborar la correspondiente comunicación, y tramitarla de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2.-) Negar el embargo y retención de los dineros “*depositados en la cuenta corriente del Banco Davivienda No 002869993341*”, en atención a la comunicación remitida por dicha entidad bancaria calendada el 5 de octubre de 2023, en la cual informó que la demandada no presenta vínculos comerciales con la entidad [archivo 14, cdo. 2 E.D.].

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	9006116496

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

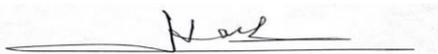
Juez

(2)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14315021427ea652feab69accd6974e2a42924d68d7ce0ffca3d3fb5dfca26dc**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00378-00

La apoderada de la ejecutante elaboró la liquidación del crédito [archivo 19, cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado al extremo ejecutado, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$193.995.532 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

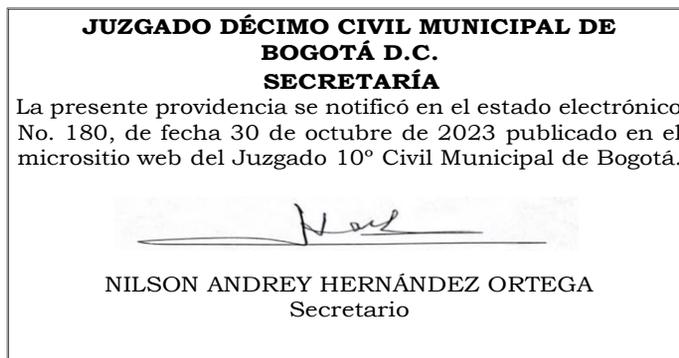
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

MAO



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5aa05aff205c7909d2b5222c3c8f10ace79c564f8dfae726fd685788227309**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00378-00

En el auto de 12 de mayo de 2023 se decretó el embargo de los vehículos automotores identificados con las placas FPQ-229 y FVP-751, los cuales fueron denunciados de propiedad de la parte ejecutada [archivo 2, cdo. 2 E.D.].

La apoderada de la parte actora solicitó la aprehensión de los citados rodantes, y aportó los respectivos certificados de tradición y libertad en los que consta la inscripción del embargo decretado [archivo 19 E.D.].

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Ordenar la aprehensión de los vehículos identificados con las placas FPQ-229 y FVP-751, cuyas especificaciones y características se encuentran en los respectivos certificados de tradición y libertad.

Practicada la captura se deberá informar de manera inmediata a este juzgado, y a la entidad Banco de Occidente S.A. sobre la ubicación de los rodantes.

Se ordena a la secretaría elaborar y tramitar las correspondientes comunicaciones, según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo

electrónico -cml10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

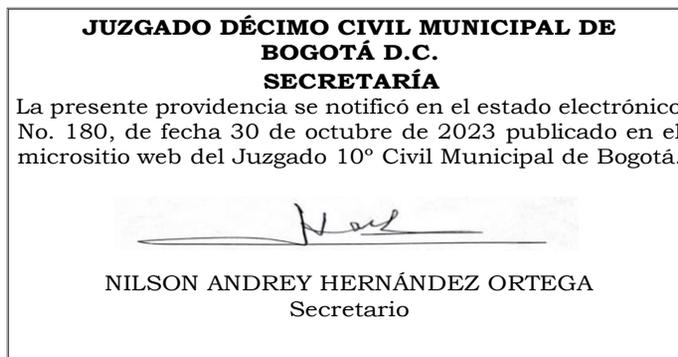
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6b7f27b2463eb9f1f5bd308fc3072d3bb86cebb09e72186160e308efca9ac5**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00378-00

La apoderada de la parte actora allegó un memorial, en el cual solicitó *“copia de los oficios de embargo y nos indique el trámite de los mismos, si el despacho se encarga en tramitar los o nosotros los vamos a tramitar”* [archivo 20 E.D.].

Al respecto, se le informa a la memorialista que en el presente asunto fue decretado el embargo de las sumas de dineros depositadas en los productos financieros informados por la ejecutante, y el embargo de los vehículos identificados con la placa FPQ-229 y FVP-751, respectivamente [archivo 2, cdo. 2 E.D.].

La anterior medida fue materializada en los oficios n°0925, n° 0926 y n° 0927 de 2023, los cuales fueron tramitados por la secretaría del juzgado conforme se indicó en el auto de 12 de mayo último [archivos 3 a 8, cdo. 2 E.D.].

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43-3 del Código General del Proceso se requiere a la apoderada para que aclare la finalidad de la solicitud presentada.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

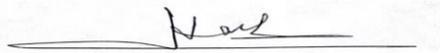
Juez

(4)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dedd4206369ce64681726ec57ca5b066b1e2bbc08e2e01739030bf1e79127de**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00453-00

La apoderada de la parte actora aportó la constancia expedida por la empresa de mensajería respecto al envío y recepción de la notificación al demandado a la dirección electrónica –carlosandresguerra@hotmail.com- [archivo 013 E.D.], la cual fue reportada en la demanda [archivo 004 E.D.].

Así mismo, el mensaje de datos fue acompañado de los anexos de ley, y fue entregada en la dirección electrónica de destino el 26 de julio de 2023. [archivo 013 E.D.].

Por lo tanto, se informa que Carlos Andrés Guerra Arzuaga fue notificado personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia ingrese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

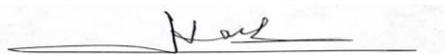
Juez
(2)

RHQs

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca92b20d88a650d42706ac48eedcb7444edf140051910e96e11039f4e9527ec**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00378-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

- 1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.
- 2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

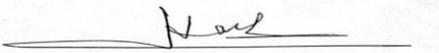
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(4)

MAO

<p style="text-align: center;">JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed850afc9934335964cc30c687bf29825dcf9233b2aef8986e0f1875cdba37a5**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00803-00

La apoderada judicial de la entidad ejecutante renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a su mandante, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 020 E.D.]

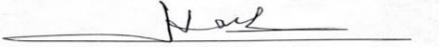
Por lo tanto, se acepta la renuncia de Luz Marcela Sandoval Vivas como apoderada judicial de la sociedad Consultec Web Empresa Asociativa de Trabajo para la Prestación de Consultorías Técnicas y Profesionales.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8966c92b91c058701a5d7e5cb3077de955c2386043270c178af01bcb2333c00**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00803-00

Se reconoce personería a la abogada Suleimy Andrea Ricaurte Quiroga como apoderada judicial de la sociedad demandante Consultec Web Empresa Asociativa de Trabajo para la Prestación de Consultorías Técnicas y Profesionales.

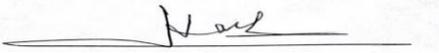
Lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido [archivo 022 y 023 Cdo.1 E.D.], de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61133658e2d8028b9169c044f22002f4ebe5dbdd1299c7ff4dce93240dd4b23**
Documento generado en 27/10/2023 08:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00193-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 022 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

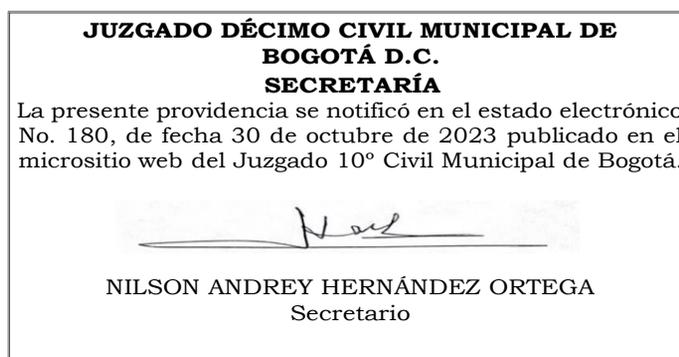
Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604a244ff6a2040bb744325a90990f7a3bf2a7bf6d987dfd279bdb23b2c0f0ea**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00803-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d52fe5e24f347ed6a5026d5fcdea94b5f3dc9280533aaf929460cd1d5a0821b**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00193-00

La apoderada de la parte actora elaboró la liquidación del crédito [archivo 016 Cdo.1 E.D.], de la cual se corrió traslado a la ejecutada, quien guardó silencio en el término para formular objeciones.

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho, se dispone:

Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$105.786.102,47 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365a6d66ea1668768ed1f3b8bfadf2bcf587e3df00f9ce776d145ae5d98921bf**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00537-00

En el proveído de 4 de agosto de 2021 se terminó la ejecución de la referencia por el pago total de la obligación [archivo 026 Cdo.1 E.D.].

En el auto de 10 de septiembre de 2021 modificó el numeral segundo de la providencia de 4 de agosto, y se dispuso “*[o]rdenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En caso de existir embargos de remanentes de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del despacho respectivo*” [archivo 024 Cdo.2 E.D.].

La demandada Sandra Milena Molina Garavito allegó un memorial, en el cual solicitó se informe el trámite para la entrega del oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) [archivo 027 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, se entera que la medida cautelar fue dejada a disposición del Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja (Boyacá), con ocasión al embargo de remanentes comunicado mediante el oficio n° 0738 de 15 de junio de 2021 de ese juzgado.

Notifíquese,

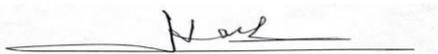
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a67c83269587e8e74137e322565220ddf9917c0d33ca22f78f49ae88f3b9ae**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00193-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

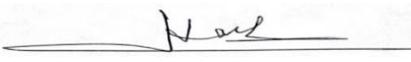
Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373be4069cd9703579176b3f1af18dd01832cc9c2eb4259545c8b782d860ec88**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00453-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivo 007 a 028 Cdo. 2 E.D.].

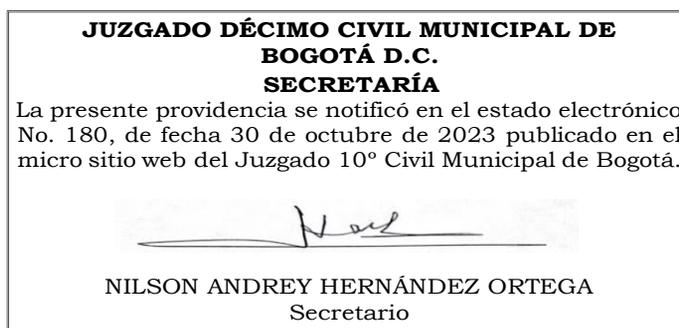
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

RHQS



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb02469b100184536b997c6d10af0d4f6a7d50f9efeb8f28d56d798aef3b162c

Documento generado en 27/10/2023 05:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00732-00

Se entera a las partes de las respuestas suministradas por varias entidades bancarias con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

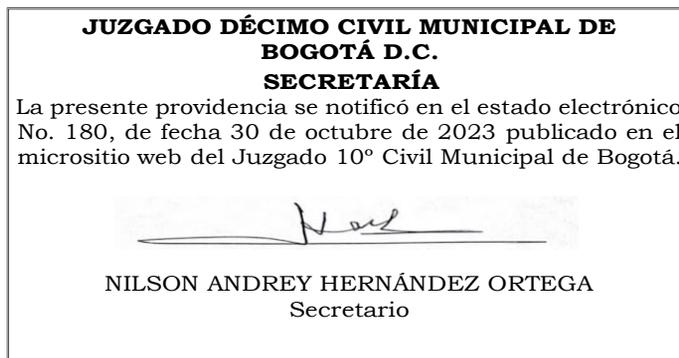
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7077de76b1b5d79f04a6adb036d1edbf383da80adb4456d00c529377273a65c

Documento generado en 27/10/2023 08:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00732-00

Los demandados César Augusto Páramo Hernández y Diego García Daza confirieron poder al abogado Jorge Alberto Páramo Hernández, para que los represente en el presente asunto [fl. 4, archivo 23 E.D.].

Así mismo, el doctor Páramo Hernández presentó recurso de reposición contra el auto de 13 de septiembre de 2021 [archivo 23 E.D.].

Además, el demandante presentó solicitud de suspensión del proceso coadyuvada por los ejecutados cuyo término ya feneció, según se indicó en el auto de 16 de mayo último, en el cual, a su vez, se reanudó el litigio [archivo 27 E.D.].

Por lo tanto, se tienen por notificados por conducta concluyente a los demandados del auto que libró la orden de apremio, acto que se considera realizado a partir de la notificación por estado de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otra parte, se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Alberto Páramo Hernández como apoderado judicial de los demandados César Augusto Páramo Hernández y Diego García Daza conforme el poder conferido.

En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho, para resolver el recurso de reposición presentado contra la orden de pago.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

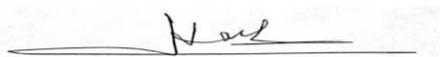
Juez

(2)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c181a39e11e1e38c9fbb64402f652c48636e7706394b64adcdde7244db9e970**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00537-00

Se entera a las partes lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá), en el sentido de indicar que quedó a disposición del Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa municipalidad, la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n° 070-173783 [fl.2 archivo 044 Cdo.2 E.D.].

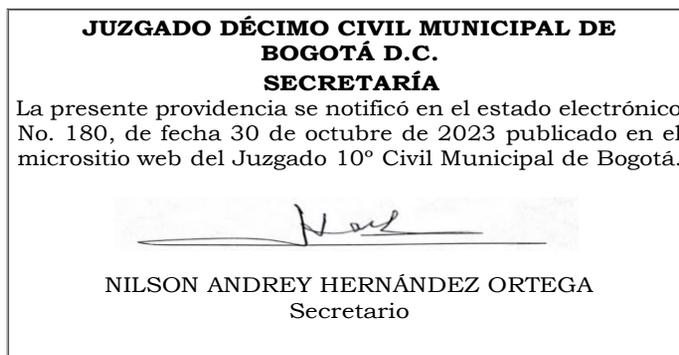
Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1edf30b54bc0fdf525f929e0c56ae9b7be844c3b6d49c7c1fcef2468ae2aae9**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00537-00

La señora María Constanza Peña Sanabria allegó un memorial, en el cual solicitó que se deje a disposición del proceso 2020-00497-00 que se tramita en el Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja (Boyacá) los bienes embargados y/ remanentes del presente asunto [archivo 045 Cdo.2 E.D.].

Sin embargo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) informó que dejó a disposición del proceso 2020-00497 la medida cautelar decretada [fl.2 archivo 044 Cdo.2 E.D.].

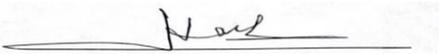
En ese orden, se niega la solicitud porque la medida de embargo ya fue inscrita y dejada a disposición del evocado despacho judicial como se advierte en la anotación n°15 del folio de matrícula inmobiliaria n° 070-173783 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32eaa8e2021998646245f894980a14ff951d687bcbce7151cd9f424b1991d7e8**

Documento generado en 27/10/2023 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-01153-00

El apoderado judicial de la entidad ejecutante renunció al poder conferido, para lo cual adjuntó la comunicación realizada a su mandante, en atención a lo disciplinado en el canon 76 del Código General del Proceso [archivo 047 Cdo.1 E.D.]

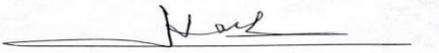
Por lo tanto, se acepta la renuncia del abogado José Iván Suárez Escamilla como apoderado judicial de la entidad ejecutante Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0b498c38f6110182d938fdea8c4bdfac5d6b16908a153903ba0a6149cd8855**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-01153-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

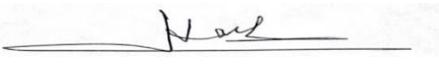
Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 180, de fecha 30 de octubre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a69482de94663618075c611f8cee53dcb245327f9388c97bf16e434cc99384**

Documento generado en 27/10/2023 08:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>